

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

AUTO N°. 201970000174 DEL 5 DE JUNIO DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIAN DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SE HACE REQUERIMIENTO A ALGUNOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BELÉN ALTAVISTA PARTE BAJA DE LA COMUNA 16-BELÉN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas en calidad de entidad de vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas por el artículo 143 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015, Los Estatutos del Organismo Comunal y de conformidad con los siguientes,

HECHOS

1. Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y el artículo 2.3.2.2.6 del Decreto 1066 de 2015, la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín es la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales – Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria – del municipio de Medellín, competencia ésta que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia comunal, en aspectos jurídicos, contables, administrativos, sociales, entre otros.
2. Que el Decreto 1066 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.7, numeral 4) y 6), otorga a la entidad de inspección, vigilancia y control la facultad de investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con las organizaciones comunales; así como practicar visitas de inspección, con el fin de determinar su situación legal y organizativa, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

3. Que a partir de lo preceptuado en el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.3.2.2.1, la vigilancia consiste en “la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente” y la Inspección consiste en “la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.”
4. Que a través de la Resolución No. 201850061272 del 29 de agosto de 2018, la Secretaría de Participación ciudadana decidió “*Sancionar con suspensión por el término de tres (3) meses, la Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante la Resolución N° 141 del 05 de agosto de 1964, a la Junta de Acción Comunal Belén Altavista Parte Baja de la Comuna 16- Belén del Municipio de Medellín..*”; decisión que fue ratificada por esta misma entidad mediante la Resolución No. 2018500589285 del 22 de noviembre de 2018, que resolvió el recurso de reposición en contra del acto administrativo de sanción anteriormente descrito.
5. Que en virtud de que la representante legal de la Junta de Acción Comunal Belén Altavista Parte Baja, señora Miriam del Socorro Garzón Casas, interpuso el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución No. 201850061272 del 29 de agosto de 2018, expedida por la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín, por parte de la Gobernación de Antioquia se avocó conocimiento del recurso de apelación mediante el auto No. U 2019080000413 del 19 de febrero de 2019.
6. Que la Dirección De organismos comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social del Departamento de Antioquia, el 14 de marzo de 2019 a través de la Resolución S 2019060038289, resolvió el recurso de apelación anteriormente descrito y decidió:

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión: 1		

ARTICULO PRIMERO: Revocar el contenido de las Resoluciones 201850061272 del 29 de agosto de 2018 y 201850089285 del 22/11/2018 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: No se aplicará la sanción de suspensión para la Personería Jurídica Nro. 141 del 05 de agosto de 1964 de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín por el término de tres (3) meses con relación al artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Nro. 201850061272 del 29 de agosto de 2018 en razón a los considerandos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

Los Artículos Tercero y Cuarto de la Resolución Nro. 201850061272 del 29 de agosto de 2018, no serán tenidos en cuenta y quedarán sin efecto por no confirmarse la sanción. Los demás artículos quedan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Los artículos Primero y Segundo de la Resolución 201850089285 del 22/11/2018, no serán tenidos en cuenta y quedarán sin efecto por no confirmarse la sanción. Los demás artículos quedan vigentes.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Secretaria de Participación Ciudadana de Medellín iniciar Apertura de Indagación Preliminar a los dignatarios del periodo 2016- 2020 que a continuación se relacionan, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución:

- Miriam del Socorro Garzón Casas identificada con cédula de ciudadanía 43.011.133 en calidad de presidente de la JAC Junta de Acción Comunal Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.
- Orlando Gómez Escobar identificado con cédula de ciudadanía 19.135.616 en calidad de vicepresidente de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.
- Silvia Restrepo R. identificada con cédula de ciudadanía 42.988.839 en calidad de tesorero de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.
- Betty Janet Acevedo Velásquez identificada con cédula de ciudadanía 43.565.495 en calidad de Secretaria de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.
- Nohemí García Díaz identificada con cédula de ciudadanía 27.697.164 en calidad de ex -fiscal de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.
- Ricardo Arturo Jiménez Villada identificado con cédula de ciudadanía 70.079.136 en calidad de Fiscal de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.
- Pedro Alonso Zapata Valderrama identificado con cedula de ciudadanía 71.591.470 en calidad de conciliador 1° de la AC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.
- Nelson Jiménez Ospina identificado con cédula de ciudadanía 71.567.548 en calidad de conciliador 2° de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.
- Marybel Almarío Gómez identificado con cedula de ciudadanía 42.762.900 en calidad de conciliadora 3° de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.
- David Duque Paniagua identificado con cedula de ciudadanía 1.152.438.024 en calidad de C.T. Cultura de Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- Oscar Wilmar Ázate identificado con cédula de ciudadanía 98.564.510 en calidad de ex dignatario del C.T. Deportes de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.
- Marvin Steve Castaño Ázate identificado con cédula de ciudadanía 1.017.155.525 en calidad de C.T. Deportes de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín
- Elizabeth Arango Ramírez identificada con cédula de ciudadanía 1.152.456.025 en calidad de C.T. Salud de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.
- Nora Elsin Álvarez Cárdenas identificada con cédula de ciudadanía 32.507.103 en calidad de C.T. Tercera Edad de la JAC Belén Altavista Parte Baja de la Comuna dieciséis (16) de Medellín.

7. Que la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación de Antioquia, fundamenta la decisión de ordenar a esta entidad la apertura de las diligencias preliminares contra algunos dignatarios, en los siguientes términos:

"... los cargos impuestos a la personería jurídica de este organismo comunal por incumplimientos a las normas estatutarias objeto de sanción son consecuencia directa de las inobservancias por parte de las funciones individuales de la mesa directiva y de los conflictos que se presentan al interior de la mesa directiva teniendo en cuenta que las transgresiones y acciones erróneas efectuadas por los dignatarios no deben recaer en contra de la personería jurídica del organismo comunal, sino en quienes transgredieron las normas jurídicas y los estatutos".

Esto es, al presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, conciliadores y coordinadores de las comisiones de trabajo y al fiscal; máxime si tenemos en cuenta que la asamblea general delega en cabeza de la mesa directiva a través de un ejercicio democrático de la elección de estos dignatarios, el funcionamiento administrativo del organismo comunal, delegación que se realiza de buena fe, por esto, reiteramos, que las sanciones deben ir dirigidas directamente a los dignatarios que dieron lugar a los incumplimientos y permitir así al organismo comunal continuar con los objetivos por los cuales fue creado, y en beneficio de la comunidad que lo conforma".

8. Que el artículo 2.3.2.2.10 del Decreto 1066 de 2015 consagra el procedimiento que debe seguir la entidad que ejerce la vigilancia, inspección y control, frente a las conductas susceptibles de investigación y sanción y puntualmente reza:

"Diligencias preliminares. Cuando por cualquier medio el Ministerio del Interior y de Justicia o la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, según corresponda, conozcan de la existencia de

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y sus reglamentos a un organismo de acción comunal, podrán, de oficio o a petición de parte, solicitar la explicación pertinente o disponer visitas al organismo correspondiente.

Para estos efectos, mediante auto, la entidad que ejerce la función de inspección, control y vigilancia respectiva, designará un funcionario, quien solicitará la información que considere pertinente o practicará las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de la ley o sus reglamentos.”

9. Que en cumplimiento de la norma precitada, se designaran a los funcionarios necesarios de la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín, para que soliciten la información que se requiera o realicen las visitas correspondientes.
10. Que la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín, procederá a requerir a algunos de los dignatarios referidos por la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación de Antioquia, para que realicen las acciones necesarias que demuestren el cumplimiento a los postulados legales y estatutarios, al respecto el Decreto 1066 de 2015 numeral 2.3.2.2.11, establece;

*“**Requerimiento.** Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín, en ejercicio de la función de vigilancia, Inspección y Control;

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Diligencias Preliminares en contra de los siguientes dignatarios de la Junta de Acción Comunal Belén Altavista Parte Baja de la Comuna 16- Belén del Municipio de Medellín y designar al Líder de Programa de la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control o a quien este asigne de su equipo de trabajo, para que solicite la información que considere pertinente o practique las visitas necesarias al organismo comunal con el fin de verificar el cumplimiento de la ley o sus reglamentos:

MIRIAM DEL SOCORRO GARZON CASAS	C.C 43.011.133
ORLANDO GÓMEZ ESCOBAR	C.C. 19.135.616
SILVIA RESTREPO R	C.C 42.988.839
BETTY JANET ACEVEDO VELASQUEZ	C.C 43.565.495
NOHEMI GARCIA DIAZ	C.C 27.697.164
PEDRO ALFONSO ZAPATA VALDERRAMA	C.C 71.591.470
NELSON JIMENEZ OSPINA	C.C 71.567.548
OSCAR WILMAR ALZATE	C.C 98.564.510
ELIZABETH ARANGO RAMIREZ	C.C 1.152.456.025

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese dentro de las diligencias preliminares los documentos y demás diligencias que se hayan recibido o practicado por parte de la Secretaria de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín y por la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación de Antioquia y que tengan relación con el trámite iniciado a Junta de Acción Comunal Belén Altavista Parte Baja, de la comuna 16.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los siguientes dignatarios de la Junta de Acción Comunal Belén Altavista Parte Baja- Comuna 16, quienes fungían como tal, a partir del 01 de julio de 2016 fecha en la cual iniciaron su periodo, hasta el 22 de marzo de 2018, cuando se expidió el auto No. 201870000067, donde se ordena la apertura de la investigación en contra del organismo comunal en mención, para que procedan a dar cumplimiento a las siguientes exigencias:

- I. **MIRIAM DEL SOCORRO GARZON CASAS identificada con C.C 42.988.839, en su calidad de presidente:**
 - Informar y evidenciar las asambleas ordinarias a las que convoco durante los años 2016 y 2017.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- En calidad de integrante de la junta directiva, allegar copia de los planes, programas y proyectos que fueron presentados en los años 2016 y 2017 a la asamblea general con su respectiva acta de aprobación; en caso de no tenerse, justificar las razones del incumplimiento.
- En calidad de integrante de la junta directiva, explicar los motivos por los cuales durante el año 2016 y 2017, no se aprobó el reglamento interno de la junta directiva y de las comisiones de trabajo de la JAC.
- En calidad de integrante de la junta directiva, informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes de gestión durante los años 2016 y 2017, así como la socialización de los mismos en asamblea general, en caso de no haberse realizado y socializado, justificar las razones del incumplimiento.

II. ORLANDO GÓMEZ ESCOBAR identificado con C.C 19.135.616, en su calidad de vicepresidente:

- En calidad de integrante de la junta directiva, allegar copia de los planes, programas y proyectos que fueron presentados en los años 2016 y 2017 a la asamblea general con su respectiva acta de aprobación; en caso de no tenerse, justificar las razones del incumplimiento.
- En calidad de integrante de la junta directiva, explicar los motivos por los cuales durante el año 2016 y 2017, no se aprobó el reglamento interno de la junta directiva y de las comisiones de trabajo de la JAC.
- En calidad de integrante de la junta directiva, informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes de gestión durante los años 2016 y 2017, así como la socialización de los mismos en asamblea general, en caso de no haberse realizado y socializado, justificar las razones del incumplimiento.
- Evidenciar la participación que tuvo en la ejecución de los programas adelantados por las comisiones de trabajo de la JAC.

III. SILVIA RESTREPO R identificada con C.C 3.372.035, en su calidad de tesorera:

- Explicar los motivos por los cuales durante los años 2016 y 2017, no se asentó en el libro de tesorería todas las entradas y salidas de dinero de la organización y por qué no se elaboraron los correspondientes comprobantes de ingreso y egreso.
- En calidad de integrante de la junta directiva, allegar copia de los planes, programas y proyectos que fueron presentados en los años 2016 y 2017 a la

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

asamblea general con su respectiva acta de aprobación; en caso de no tenerse, justificar las razones del incumplimiento.

- En calidad de integrante de la junta directiva, explicar los motivos por los cuales durante el año 2016 y 2017, no se aprobó el reglamento interno de la junta directiva y de las comisiones de trabajo de la JAC.
- En calidad de integrante de la junta directiva, informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes de gestión durante los años 2016 y 2017, así como la socialización de los mismos en asamblea general, en caso de no haberse realizado y socializado, justificar las razones del incumplimiento.

IV. BETTY JANET ACEVEDO VELASQUEZ identificada con C.C 43.565.495, en calidad de secretaria:

- Informar y evidenciar las asambleas ordinarias realizadas en los años 2016 y 2017, en las que usted comunico la convocatoria.
- En calidad de integrante de la junta directiva, allegar copia de los planes, programas y proyectos que fueron presentados en los años 2016 y 2017 a la asamblea general con su respectiva acta de aprobación; en caso de no tenerse, justificar las razones del incumplimiento.
- En calidad de integrante de la junta directiva, explicar los motivos por los cuales durante el año 2016 y 2017, no se aprobó el reglamento interno de la junta directiva y de las comisiones de trabajo de la JAC.
- En calidad de integrante de la junta directiva, informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes de gestión durante los años 2016 y 2017, así como la socialización de los mismos en asamblea general, en caso de no haberse realizado y socializado, justificar las razones del incumplimiento.

V. NOHEMI GARCIA DIAZ identificada con C.C 27.697.164, en calidad de fiscal:

- Allegar los soportes donde evidencie los informes que presentó ante la asamblea general y la directiva sobre el recaudo, cuidado, manejo e investigación de los bienes que forman parte del patrimonio de la organización.

VI. OSCAR WILMAR ALZATE identificado con C.C 98.564.510 en calidad de Coordinador de Deportes:

- En calidad de integrante de la junta directiva, allegar copia de los planes, programas y proyectos que fueron presentados en los años 2016 y 2017 a

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	
Versión. 1		Alcaldía de Medellín

la asamblea general con su respectiva acta de aprobación; en caso de no tenerse, justificar las razones del incumplimiento.

- En calidad de integrante de la junta directiva, explicar los motivos por los cuales durante el año 2016 y 2017, no se aprobó el reglamento interno de la junta directiva y de las comisiones de trabajo de la JAC.
- En calidad de integrante de la junta directiva, informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes de gestión durante los años 2016 y 2017, así como la socialización de los mismos en asamblea general, en caso de no haberse realizado y socializado, justificar las razones del incumplimiento.

VII. ELIZABETH ARANGO RAMIREZ identificada con C.C 1.152.456.025 en calidad de coordinadora de la comisión de Salud:

- En calidad de integrante de la junta directiva, allegar copia de los planes, programas y proyectos que fueron presentados en los años 2016 y 2017 a la asamblea general con su respectiva acta de aprobación; en caso de no tenerse, justificar las razones del incumplimiento.
- En calidad de integrante de la junta directiva, explicar los motivos por los cuales durante el año 2016 y 2017, no se aprobó el reglamento interno de la junta directiva y de las comisiones de trabajo de la JAC.
- En calidad de integrante de la junta directiva, informar y evidenciar la participación que tuvo en la elaboración de los informes de gestión durante los años 2016 y 2017, así como la socialización de los mismos en asamblea general, en caso de no haberse realizado y socializado, justificar las razones del incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: No adelantar diligencias preliminares contra los señores **PEDRO ALONSO ZAPATA VALDERRAMA** y **NELSON JIMENEZ OSPINA**, identificados con C.C **71.591.470**, y **71.567.548** respectivamente, en su calidad de conciliadores de la Junta de Acción Comunal Belén Altavista Parte Baja para la época de los hechos objeto de investigación, en atención a que el pliego de cargos elevado mediante el auto No. 201870000067 del 22 de marzo de 2018, no tiene ninguna relación con las funciones de estos dignatarios.

ARTÍCULO QUINTO: No adelantar diligencias preliminares contra los señores **RICARDO ARTURO JIMENEZ VILLADA**, **MARYBEL ALMARIO GÓMEZ**, **DAVID DUQUE PANIAGÜA**, **MARVIN STEVE CASTAÑO ALZATE** y **NORA ELSIN ALVAREZ CÁRDENAS**, identificados con las C.C No. 70.079.136, 42.762.900, 1.152.438.024, 1.017.155.525 y 32.507.103 respectivamente, por

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

cuanto los mismos fueron elegidos en el mes de abril de 2018, fecha que es posterior a la ocurrencia de los hechos investigados por esta secretaría y que fueron motivo de cargos a través del auto No. 201870000067 del 22 de marzo de 2018.

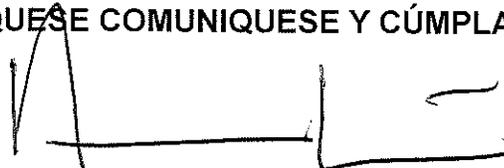
ARTÍCULO SEXTO: Conceder los dignatarios requeridos, un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que den respuesta al requerimiento y remitan ante esta Secretaría los documentos y soportes que acrediten el cumplimiento de las exigencia aquí registradas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente auto a los dignatarios requeridos, en los términos señalados en el artículo 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente decisión, por cualquier medio idóneo a los PEDRO ALONSO ZAPATA VALDERRAMA, NELSON JIMENEZ OSPINA, RICARDO ARTURO JIMENEZ VILLADA, MARYBEL ALMARIO GÓMEZ, DAVID DUQUE PANIAGÜA, MARVIN STEVE CASTAÑO ALZATE y NORA ELSIN ALVAREZ CÁRDENAS, en su calidad de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Belén Altavista Parte Baja.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Auto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES FELIPE BEDOYA RENDON

Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó Maya Yaritza Herrera Abogado de apoyo jurídico Unidad VIC	Revisó Hernando Bulla Guerrero Líder de programa Unidad VIC	Aprobó Andrea Pérez Bohdert Subsecretaria Participación Ciudadana
--	---	---